

R. orden relativa a los abastos &c.ª

el arriendo, hasta que el Gobierno otra cosa resuelva —  
A la Real orden (Boletín n.º 98) dando disposiciones relativas a los abastos, tasas y porturas de comestibles, y policía de los mercados, con todo lo demás que expresa y se previene, y en su virtud **Acordó** se cumpla lo que se manda —

Encargado p.ª el estado de precios de granos.

Habiendo cesado el fiel de granos que en la Alberca pública tenía el arrendador que cobraba el derecho de esto, y no habiendo quien continúe dando el estado que semanalmente debe traerse a la Secretaría, **Acordó** la Ciudad se haga que el medidor más antiguo, o ya sea el arrendador del Almstacen, se encargue de traer el estado de precios —

R. orden uniformando los Tribunales Superior.

Dióse cuenta en este Ayuntamiento de la Real Cédula de S. M. y Sres. del Consejo, por la cual se uniforman los Tribunales superiores, y manda observar la nueva división y distribución del territorio de los mismos que se expresa, creándose dos Reales Audiencias en Burgos y Albacete; y en su virtud **Acordó** se guarde y cumpla —

D. que se previene en el pulpito y confesonario no se extravie la obediencia al legítimo Gobierno.

También se dió cuenta de una Real orden, mandando que los Prelados del Clero secular y regular, bajo su responsabilidad, acuerden las medidas preventivas y más energicas para que ni en el pulpito ni en el confesonario se extravie la opinión de los fieles, ni se enerve el sagrado precepto de la obediencia y cordial sumisión al legítimo Gobierno de S. M., con lo demás que se expresa; y en su virtud **Acordó** quedar enterado el Ayuntamiento —

Gastos para la conducción de la sal.

El Sr. D. Antonio Molina hizo presente los gastos que son necesarios para la conducción de sal; y se **Acordó** se haga saber al depositario entregue la cantidad que se necesite para la conducción, y que aquel lleve la debida cuenta —

Separación de oficiales y nombramiento de otros.

Usando el Ayuntamiento de las facultades que le competen, ha tenido a bien separar de las plazas que ocupan a D. Juan José Puche menor, a D. Cristóbal Carrasco, a D. José de Salas y a D.º Fimoteo Mellado, nombrándose en su lugar a D. José María Sarrio, D. José Ángel Ayala, D. José Arribaloz y D. Yginio Mar-

A D. Juan José Puche q.º desocupe la casa.

conv. — De la misma manera ha dispuesto se le haga saber a D. Juan José Puche desocupe la casa en el término de un mes, contados desde esta fecha —

Comis.ª p.ª represente al Fomento sobre baja del cuerpo de contribuciones.

La Ciudad dió Comisión a los Sres. D. Marcos Sánchez y Marques de Dor Fuentes para que representen al Sr. Subdelegado de Fomento, para que atendiendo al deplorable estado en que se encuentra la agricultura, en que consiste la riqueza de este pueblo y a la franquicia en que han quedado los granos; por cuya razón ha rebajado el ingreso que entraba por esta renta —